



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I.V.A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	Ejemplar: 110 pesetas —: De años anteriores: 220 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1995	Jueves 7 de septiembre	Número 170

DIPUTACION PROVINCIAL

INDUSTRIA Y ENERGIA

Condiciones generales para optar al Primer Premio Provincial a los pueblos de Burgos que más contribuyan en la lucha contra el fuego

Beneficiarios. – Serán beneficiarios los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores que hayan realizado cualquier labor en la lucha contra el fuego.

La cantidad consignada para esta primera convocatoria será de un millón de pesetas (1.000.000 de pesetas).

Distribuido del siguiente modo:

Primer premio, la cantidad de: 500.000 pesetas.

Segundo premio, la cantidad de: 300.000 pesetas.

Tercer premio, la cantidad de: 200.000 pesetas.

Solicitud. – Para optar al premio de esta primera Convocatoria la documentación requerida es la siguiente:

– Memoria de las actuaciones realizadas en relación con la lucha contra los incendios.

– Memoria en la cual se recojan las campañas de divulgación realizadas por los Ayuntamientos, contribución voluntaria en la lucha contra incendios (Bomberos Voluntarios), así como cualquier otro medio o iniciativa encaminados a evitar la quema de rastrojos y prevenir cualquier incendio de carácter general.

– Asimismo se indicará la superficie total del término municipal, la superficie dedicada al cultivo de cereales y el número de agricultores.

Plazos. – El plazo de vigencia para presentar instancia al presente concurso de «Pueblos contra el fuego», será hasta el 31 de diciembre de 1995.

El Tribunal calificador estará compuesto por los Presidentes respectivos de las Comisiones de Fomento y Agricultura y Técnicos de los citados departamentos.

Burgos, 21 de agosto de 1995. – El Ingeniero Técnico Industrial, Julio Blanco Ortega.

DIPUTACION PROVINCIAL

SERVICIO DE RECAUDACION DE TRIBUTOS LOCALES

Zonas de Briviesca-Miranda de Ebro

Don Roberto Avelino González Izquierdo, Oficial Mayor de la Recaudación de Tributos Locales de la Zona de Briviesca.

Hago saber: Que los sujetos que a continuación se relacionan, cuyo domicilio no es conocido, figuran como deudores por los siguientes débitos:

AÑO 1994

ABAJAS

Bujedo Miguel, Andrea I.B.I. Urbana 2.058

AGUAS CANDIDAS

Bárcena Sáez, Adolfo I. Vehículos 13.860
 Fernández Díez, Angel Hm. I.B.I. Urbana 554
 Martínez Fernández, Daniel I.B.I. Rústica 690
 Martínez Candia, Máximo I.B.I. Urbana 12.336
 Niño Ojeda, Felipe I. Vehículos 5.670

BARRIOS DE BUREBA

Caballero Merino, José I.B.I. Urbana 2.324
 Fernández Alonso, Ana María Hm. I.B.I. Urbana 2.803
 Hoyo Díez, Casilda I.B.I. Urbana 8.131
 El mismo I.B.I. Urbana 2.445
 El mismo I. Vehículos 5.670
 López Huidobro, Narciso I.B.I. Urbana 2.390
 El mismo I.B.I. Urbana 2.939
 Martínez Gómez, Juan Honorato I.B.I. Urbana 1.870
 Ojeda Ojeda, Dionisio I.B.I. Rústica 2.300
 Sáez de la Fuente, Isabel I.B.I. Rústica 16.233
 Soto Gómez, José I.B.I. Rústica 3.068

BERZOSA DE BUREBA

Carrera Martín, Manuel I.B.I. Urbana 9.560
 Gil Gómez, Cayo I.B.I. Rústica 1.656

BUSTO DE BUREBA

López Cornejo, Dionisia I.B.I. Urbana 514
 Marroquín Calleja, Federico I.B.I. Rústica 1.711

CARCEDO DE BUREBA

Calvo Martínez, Perpetua Otr.	I.B.I. Urbana	1.758
Ruiz Bugedo, Jesús	I. Vehículos	11.970
Ruiz Bugedo, Víctor	I. Vehículos	11.970
Santaolalla Mena, Martín	I. Vehículos	1.021

CASCAJARES DE BUREBA

Ruiz Gómez, Rufino	I.B.I. Urbana	734
--------------------	---------------	-----

CASTIL DE PEONES

Cuesta Rojo, Hilario	I.B.I. Rústica	1.840
González Palencia, Carmen	I.B.I. Rústica	4.371
Ortega Izquierdo, Alfredo	I. Vehículos	11.970
Serrano Hernández, Felisa	I.B.I. Rústica	1.666

CUBO DE BUREBA

Cabezón Mateo, Angel Pedro	I.A.E.	30.804
Fernández Alonso, Angel	I.B.I. Rústica	2.020
Torme Gómez, Severina	I.B.I. Rústica	1.006

FRIAS

Bergado García, Ramón Hrdos.	I.B.I. Urbana	5.654
Cámara Pérez, Antonio de la	I.B.I. Urbana	2.096
García Manzanos, Julián	I.B.I. Urbana	400
González García, Josefa	I.B.I. Urbana	469
Miguel Torres, Juliana de	I.B.I. Rústica	626
Regúlez Mijangos, M. Luisa	I.B.I. Urbana	3.119
Sáez Herranz, Emiliano	I.B.I. Urbana	1.147
Senderos Peña, María	I.B.I. Urbana	1.790

FUENTEBUREBA

Alonso Barrio, Elena	I. Vehículos	11.970
Espinosa Sorriquetua, Perpetua	I.B.I. Urbana	18.706
Gómez Espinosa, Angel	I. Vehículos	5.670
Gómez Alzaga, Ricardo Mod.	I. Vehículos	5.670
Gómez Fernández, Severino	I.B.I. Rústica	11.699
Goyanes Expósito, Santiago	I.B.I. Urbana	1.926
Pérez Pérez, Hm. 2	I.B.I. Rústica	3.186

GALBARROS

Molinero Santamaría, Teodoro	I.A.E.	17.212
------------------------------	--------	--------

GRISALEÑA

López Manzanares, Hm. 4	I.B.I. Rústica	1.569
-------------------------	----------------	-------

MONASTERIO DE RODILLA

Cabanillas Agudelo, Santiago	I. Vehículos	13.860
Escudero Arroyo, Cristina	I.B.I. Urbana	8.488
Fernández Martínez, Marta	I.A.E.	9.815
Gutiérrez Paisan, María Luz	I.B.I. Urbana	4.809
Martín Herrera, Juan Carlos	I. Vehículos	735
Olea Sierra, Fernando	I.A.E.	7.800
Vesga Sez, Isidro	I.B.I. Urbana	1.912

NAVAS DE BUREBA

Calvo Barcina, Amparo	I.B.I. Urbana	7.593
-----------------------	---------------	-------

OÑA

Bureba Ebro Ganadera, S. L.	I.A.E.	7.480
El mismo	I.A.E.	11.000
Grupo Sindical N.º 6.959	I.B.I. Rústica	4.169
Alonso Erranz, Baldomero	I.B.I. Urbana	1.210
Alonso Alonso, Visitación	I.B.I. Urbana	941
El mismo	I.B.I. Urbana	6.018
Angulo Valderrama, Daniel	I.B.I. Rústica	1.059
Angulo Laredo, Ildefonso	I.B.I. Rústica	730
Arnáiz García, Juan	I.B.I. Urbana	2.744
Arnáiz Gómez, Mauricio	I.B.I. Urbana	829
El mismo	I.B.I. Urbana	2.802
Arriaga Fernández, Esteban	I.B.I. Urbana	3.017
Barrasa, María Concepción	I.B.I. Urbana	495
Blanco Urruti, Encarnación	I.B.I. Urbana	1.378

Cuesta Escudero, Ciriaca	I.B.I. Rústica	723
Cueva Gómez, Augurio	I.B.I. Urbana	1.432
Cueva López, Ramón	I.B.I. Urbana	935
Díaz Rodríguez, Benito	I.B.I. Urbana	1.664
El mismo	I.B.I. Urbana	7.039
Fernández Fernández, Teodoro	I.B.I. Urbana	7.729
García Mata, Antonio	I.B.I. Rústica	938
Gómez Martínez, Antonino	I.B.I. Urbana	3.077
Gómez Tomás, Hnos.	I.B.I. Urbana	405
González Rodríguez, Felipe	I.B.I. Rústica	657
González, Fructuoso	I.B.I. Urbana	912
Lalinde, Mercedes	I.B.I. Urbana	4.155
Lazcano, Martiniano	I.B.I. Urbana	3.474
Martínez, Vicente	I.B.I. Urbana	3.109
El mismo	I.B.I. Urbana	523
Negro Praxedes, José Luis	I.B.I. Urbana	803
Nelia Tudanca, Praxedes	I.B.I. Urbana	1.935
Olmo Ruiz, Abel del	I.B.I. Urbana	7.149
Oña Ruiz, Eloísa	I.B.I. Rústica	768
Pérez Rodríguez, M. Gloria	I.B.I. Urbana	8.977
Rodríguez Rojo, Antonio y Hno.	I.B.I. Urbana	2.996
Ruiz Angulo, Fabriciana	I.B.I. Rústica	918
Ruiz Pereda, Justo	I.B.I. Urbana	402
Ruiz Barrio, Salvador	I.B.I. Urbana	3.016
Santos Tabuena, Juan Cruz	I.B.I. Urbana	1.185
Verduras Peña, Isidro	I.B.I. Urbana	4.359
Zúñiga Bárcena, M. Pilar Juli.	I.B.I. Rústica	649

PADRONES DE BUREBA

Ojeda Díez, Simeón	I. Vehículos	5.670
--------------------	--------------	-------

POZA DE LA SAL

Alonso Espinosa, Rufina	I.B.I. Urbana	2.816
Berianín Solana, Jesús María	I.B.I. Urbana	7.018
Fernández de la Fuente, Francisca	I.B.I. Urbana	5.044
El mismo	I.B.I. Urbana	856
Fernández García, Valentín	I.B.I. Urbana	9.881
Fuente Fernández, Fco. de la	I.B.I. Urbana	5.173
García Ruiz, Enrique	I. Vehículos	5.670
González de la Fuente, Patricio	I.B.I. Urbana	1.465
El mismo	I.B.I. Urbana	1.465
Hernando Barriuso, Antonio	I.B.I. Urbana	2.730
Lete Fernández, Amborio Hns.	I.B.I. Urbana	1.636
Movilla González, Adela	I.B.I. Urbana	13.510
El mismo	I.B.I. Urbana	1.056
El mismo	I.B.I. Urbana	1.056
Movilla González, Jesús	I.B.I. Urbana	5.342
Padrones Tamayo, Saturnino	I.B.I. Urbana	2.215
Palacios Moral, Florentino	I.B.I. Urbana	3.492
Pérez Sáiz, Martín	I.B.I. Urbana	1.295
Riva Pereda, Victoria de	I.B.I. Rústica	1.102
Ruiz Rodríguez, Araceli	I.B.I. Urbana	27.991
Ruiz Gallo, Valentín	I.B.I. Rústica	3.540
Sáiz Linaje, José	I.B.I. Urbana	4.590
Santurde Quintano, José Ignacio	I. Vehículos	5.670

PRADANOS DE BUREBA

Hernando Ruiz Temiño, Gregorio	I.B.I. Urbana	2.458
--------------------------------	---------------	-------

QUINTANAELIZ

Palma Carranza, Isidro	I.B.I. Urbana	1.016
------------------------	---------------	-------

QUINTANAVIDES

Hernández Santamaría, Felisa	I.B.I. Urbana	693
------------------------------	---------------	-----

QUINTANILLA SAN GARCIA

Teresa Romero, Luis	I.B.I. Urbana	1.369
Torrecilla Caño, Crescencia	I.B.I. Urbana	625

REINOSO

Pérez Zuñeda, Alejandro	I.B.I. Rústica	1.801
-------------------------	----------------	-------

ROJAS

Arnáiz Martínez, Lucio	I.B.I. Urbana	727
Fuente Alonso, Luis	I.B.I. Rústica	1.378
López Guilarte, Juan José	I.B.I. Urbana	1.091
Sáez Calzada, Claudio	I.B.I. Rústica	1.534
Sáinz Santaolalla, M. Cruz	I. Vehículos	11.970

RUBLACEDO DE ABAJO

Núñez Díez, Pablo	I.B.I. Urbana	1.236
Pérez Arribas, Vitoria	I.B.I. Urbana	437

RUCANDIO

Gómez, Pedro	I.B.I. Urbana	5.675
Hoz González, Silvina	I.B.I. Urbana	989
Zulueta López, Fermín	I.A.E.	52.500

SALAS DE BUREBA

Alonso Díez, Dolores	I.B.I. Urbana	863
Arce Tudanca, Eliseo	I.B.I. Rústica	1.859
El mismo	I.B.I. Urbana	6.743
El mismo	I.B.I. Urbana	6.642
Arce Fernández, Román	I. Vehículos	5.670
Gallo Gallo, Lorenzo	I.B.I. Rústica	3.134
Martínez Alonso, Jacinto	I.B.I. Rústica	957
Pernas Merino, Anunciación	I. Vehículos	5.670
Rojo Ocina, Concepción	I.B.I. Rústica	637
Sáiz García, Natividad	I.B.I. Urbana	3.805

SALINILLAS DE BUREBA

Camino Sanz, Tomás	I. Vehículos	5.670
García Sancho, Martín	I.B.I. Urbana	965
Serrano Fuente, Antonio	I.B.I. Urbana	3.417

SANTA MARIA DEL INVIERNO

Alonso Maneo, María Paz	I.B.I. Urbana	3.405
Gamayo Izquierdo, Vicente	I.B.I. Urbana	3.641
Marina Román, Isabel	I.B.I. Urbana	12.147
Sáez Alonso, José Luis	I.B.I. Urbana	8.788
El mismo	I.B.I. Urbana	919
Yela Castilla, Míguel	I.B.I. Urbana	3.540
El mismo	I.B.I. Urbana	6.087

VALLARTA DE BUREBA

Allende Caño, José Antoni.	I.B.I. Urbana	18.063
Castrillo Barrasa, M. ^a Dolores	I.B.I. Urbana	1.669
La misma	I.B.I. Urbana	16.953
Castrillo Barrasa, Jesús	I.B.I. Rústica	3.976
Cerezo Moreno, Ernesto	I.B.I. Rústica	1.793
Martínez Martínez, Adelina	I.B.I. Urbana	1.582
Martínez Martínez, Bernardino	I.B.I. Urbana	1.915
El mismo	I.B.I. Urbana	6.814
El mismo	I.B.I. Urbana	1.727
El mismo	I.B.I. Urbana	729
El mismo	I. Vehículos	7.035
Moreno Montejo, Hilaria	I.B.I. Rústica	3.658
Santos Ortiz, Gil	I.B.I. Urbana	11.035
Sánchez Fernández, Emiliano	I.B.I. Urbana	1.702

LA VID DE BUREBA

Alonso Alonso, Agustín	I.B.I. Rústica	1.249
Alonso Martínez, Alicia	I.B.I. Urbana	1.233
González Alonso, María Lola	I. Vehículos	5.670
Martínez Alonso, Jesús	I. Vehículos	5.670

VILEÑA

Hoyo Vesga, Félix del	I.B.I. Rústica	5.680
-----------------------	----------------	-------

Vélez Pérez, Aurelio	I.B.I. Rústica	1.378
Vesga Alonso, Joaquín	I.B.I. Rústica	1.831

ZUÑEDA

Temiño González, Mar	I.B.I. Rústica	3.833
----------------------	----------------	-------

Con fecha 15 de marzo de 1995 el señor Tesorero de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, dictó la siguiente:

«Providencia de apremio: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 128 de la Ley General Tributaria, 106 del Reglamento General de Recaudación y 5.3 c) del Real Decreto 1.174/87, dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con sujeción a los preceptos del citado Reglamento, y en virtud de los títulos acreditativos de deudas tributarias».

El vencimiento del plazo de ingreso de período voluntario determinó la exigibilidad del recargo de apremio del 20 por 100 y el devengo de los intereses de demora, hasta la fecha de ingreso de la deuda tributaria, según establecen los artículos 127 de la Ley General Tributaria, 98 y 100 del Reglamento General de Recaudación. El interés de demora será el interés legal del dinero vigente el día que comience el devengo de aquél, según lo dispuesto en el artículo 58.2 c) de la citada Ley.

Lo que se notifica, mediante el presente, a los deudores que se han relacionado por desconocer sus domicilios, requiriéndoles al pago de la deuda principal, recargos, intereses de demora y costas del procedimiento.

Plazos de ingreso: Si la publicación del presente se efectúa entre los días 1 y 15 del mes en curso, hasta el día 20 del mismo mes o inmediato hábil posterior; si la publicación se efectúa entre los días 16 y último del mes en curso, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Advertencias: Caso de no efectuar el ingreso en los plazos señalados se procederá sin más al embargo de los bienes o a la ejecución de las garantías existentes, siendo las costas ocasionadas a su cargo así como los intereses de demora devengados hasta la fecha del ingreso.

Lugar de ingreso: Oficina de Recaudación de Tributos Locales, sita en la Plaza Mayor, número 17, entreplanta, de Briviesca, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes (teléfono 947 59-14-18).

Aplazamiento de pago: Posibilidad de solicitud de aplazamiento de pago con las condiciones y requisitos determinados en el artículo 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Recursos: Dealzada, ante el Ilmo. señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, en el plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación, y contencioso-administrativo en el plazo de un año, a partir del día siguiente a aquél en que se entienda desestimado el de alzada.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

La interposición del correspondiente recurso solamente suspenderá el procedimiento en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Requerimiento: Se requiere a los deudores relacionados para que, en el plazo de ocho días, a contar del siguiente a la publicación, comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue. Transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.3 del citado Reglamento.

Briviesca, 8 de agosto de 1995. — El Recaudador, Roberto Avelino González Izquierdo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Burgos.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 302/1995, promovido por Mercantil Mármoles Martínez y Galiana, Sociedad Anónima, contra Construcciones Mafrán, Sociedad Civil, en reclamación de 3.589.958 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Construcciones Mafrán, Sociedad Civil, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga si le conviniera, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Burgos, a 19 de julio de 1995. - El Secretario (ilegible).

5909.-3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. - En la ciudad de Burgos, a 19 de junio de 1995. Vistos por don Roger Redondo Argüelles, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos, los autos de juicio de cognición número 326/94, seguidos a instancia de la entidad Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representada por la Procuradora doña Mercedes Manero Barriuso y bajo la dirección letrada de don Fernando Dancausa, contra don José Luis Feo Martín, mayor de edad y vecino de Burgos, con domicilio en Paseo de los Pisones, número 18-4.º H y contra don Pedro Feo Martín, mayor de edad, vecino de Burgos y con domicilio en Crucero de San Julián, número 16, bajo, ambos en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando como estimo íntegramente la demanda de juicio de cognición, en reclamación de cantidad, interpuesta por la Procuradora doña Mercedes Manero Barriuso, en nombre y representación de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, frente a don José Luis Feo Martín y don Pedro Feo Martín, ambos en situación de rebeldía procesal, debo condenar y condeno a dichos demandados a que abonen a la actora la cantidad de cuatrocientas treinta y siete mil novecientas veintinueve pesetas (437.929 pesetas), más los intereses pactados en la póliza, así como al abono de las costas procesales causadas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 28 de junio de 1995. - El Secretario (ilegible).

5425.-12.160

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Aranda de Duero.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo seguidos con el número 58/84, a instancia de Banco de Castilla, S. A., representado por la Procurador doña Consuelo Alvarez Gilsanz, contra don Basilio Bayo García, don Dionisio Martínez Marín y esposas, en los que por resolución dictada con esta fecha, se ha acordado la mejora de embargo sobre el vehículo, camión frigorífico, marca Mercedes Benz, modelo 814, matrícula BU-0869-P, propiedad de los demandados.

Y para que sirva de notificación a los demandados don Basilio Bayo García, don Dionisio Martínez Marín y esposas, en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Aranda de Duero, a 29 de junio de 1995. - El Secretario (ilegible).

5565.-3.000

AZPEITIA (Guipúzcoa)

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas 71/94, por hurto en interior de farmacia, en el que se ha dictado sentencia, cuyo fallo establece:

Fallo: Que debo condenar y condeno a don José García García y a doña Dolores Hernández Jiménez, como autores de una falta de hurto tipificada en el artículo 587-1.º del Código Penal, a la pena de diez días de arresto menor, así como que indemnicen en concepto de responsabilidad civil a doña Carmen Echeveste en la suma de 15.000 pesetas y costas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de San Sebastián en el plazo de cinco días desde su notificación, mediante escrito o comparencia.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la denunciada, doña Dolores Hernández Jiménez, expido el presente en Azpeitia (Guipúzcoa), a tres de julio de 1995. - El Secretario Judicial (ilegible).

5485.-3.000

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE BURGOS

Convenios Colectivos

Resolución de 4 de julio de 1995 de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de trabajo del Sector de Agencias de Transportes de Cargas Fraccionadas para la provincia de Burgos, Código Convenio 0900015.

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo del Sector de Agencias de Transportes de Cargas Fraccionadas suscrito por la Asociación Provincial de Empresarios de Transportes de Cargas Fraccionadas y las Centrales Sindicales Comisiones Obreras (CC. OO.), Unión General de Trabajadores (U. G. T.) y Unión Sindical Obrera (U. S. O.), el día 20 de junio de 1995 y

presentado en esta D. P., completa toda la documentación preceptiva, según el art. 6 del R. D. 1.040/81, de 22-5, con fecha 30-6-95.

Esta Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo número 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, acuerda:

1.º - Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

2.º - Notificar este acuerdo a la Comisión negociadora.

3.º - Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 4 de julio de 1995. - El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, Javier Aibar Bernad.
5494.-48.735

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, DE AMBITO PROVINCIAL PARA LA ACTIVIDAD DE AGENCIAS DE TRANSPORTES DE CARGAS FRACCIONADAS DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SECCION I

Partes contratantes, Ambito de Aplicación

Partes contratantes. El presente Convenio Colectivo se concerta dentro de la normativa vigente entre la representación de empresarios de la Asociación de Agencias de Transportes de Cargas Fraccionadas adscrita a la F.A.E. y la representación de trabajadores y técnicos pertenecientes a la U.G.T., CC.OO y U.S.O.

Artículo 10. Ambito funcional. Los preceptos de este Convenio obligan a las empresas y trabajadores cuya actividad es la propia de las "Agencias de Transportes de Cargas Fraccionadas", regidos por la Ordenanza Laboral de Transportes de 20 de Marzo de 1.971.

Artículo 20. Ambito territorial. El presente Convenio obligará a todas las empresas presentes y futuras cuyos centros de trabajo radiquen en Burgos capital y provincia, y desarrollen la actividad reseñada en el artículo 10.

Artículo 30. Ambito personal. Las cláusulas de este Convenio afectan a la totalidad del personal que durante su vigencia trabaje bajo la dependencia de las "Agencias de Transportes de Cargas Fraccionadas", sin más excepciones que las que señala el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones en vigor durante el período de su vigencia.

Artículo 40. Ambito temporal. El convenio entrará en vigor a todos los efectos el primero de enero de 1.995 y tendrá una vigencia de un año, concluyéndose por tanto el 31 de diciembre de 1.995.

Se prorrogará de año en año, si no es denunciado por alguna de las partes con un mes de antelación a la fecha de su vencimiento ó a la de cualquiera de sus prórrogas, debiendo comunicar esta denuncia a la otra parte contratante y a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación (UMAC).

SECCION II

Absorción y garantía "ad personam"

Artículo 50. Absorción y compensación. Las condiciones pactadas forman un todo orgánico indivisible y a efectos de su aplicación práctica y posible absorción, serán consideradas globalmente en su estimación económica anual.

Todas las mejoras que se pactan en este Convenio, sobre las estrictamente reglamentarias, podrán ser absorbidas y compensadas, hasta donde alcancen, por las retribuciones de cualquier clase que tuvieran establecidas las empresas, así como por los incrementos futuros de carácter legal que se impongan.

Artículo 60. Garantía "Ad personam". Se respetarán las situaciones personales que, con carácter global, excedan del pacto, manteniéndose estrictamente "ad personam".

SECCION III

Comisión Paritaria

Artículo 70. Comisión Paritaria. La Comisión Mixta Paritaria estará integrada por los miembros designados por las partes firmantes de este Convenio y tendrá como funciones, aparte de las de interpretación, vigilancia y aplicación del Convenio, funciones de conciliación, mediación y arbitraje en los conflictos y cuestiones que se susciten en el ámbito sectorial de la actividad de "Agencias de Transportes de Cargas Fraccionadas". Para estas cuestiones la Comisión Paritaria será presidida por persona elegida de común acuerdo por sus componentes y las partes podrán ser asistidas por expertos.

En caso de desacuerdo en el seno de la Comisión Paritaria de empresarios y trabajadores, ambas partes se comprometen a recurrir a los servicios de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación (UMAC).

SECCION IV

Retribuciones y Jornada

Artículo 80. Salario Base. El salario base aplicable desde 1º de enero de 1.995 hasta el 31 de diciembre del mismo año, es el que figura en la columna A de la tabla salarial que se adjunta como anexo para las distintas categorías profesionales.

Cláusula de Revisión Salarial. En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE, registrara al 31 de diciembre de 1.995 un incremento superior al 4'5% respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31 de diciembre de 1.994, se efectuará una revisión del salario base y del plus transporte, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en la mitad del exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de 1 de enero de 1.995, siendo su producto incorporado al plus transporte con efectos de 1-1-96, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia las retribuciones de salario base y del plus transporte utilizadas para realizar los aumentos pactados en 1995.

Artículo 90. Complementos salariales.

a) **Antigüedad.** El personal comprendido en el presente Convenio percibirá en concepto de antigüedad dos bienios del 5 por 100, y quinquenios sin limitación del 10 por 100 sobre los salarios pactados.

De vencimiento periódico superior al mes:

b) **Gratificaciones extraordinarias.** Las empresas abonarán a su personal una gratificación extraordinaria equivalente al importe total de una mensualidad, incluida antigüedad, con motivo de las navidades y otra mensualidad igual como paga de verano, la cual se abonará durante la primera quincena del mes de Julio.

También percibirán los trabajadores el importe equivalente a una mensualidad, incluida antigüedad, en el concepto de beneficios. Las empresas podrán prorratear dicha paga durante los doce meses del año.

Artículo 100. Jornada Laboral. Se establece para el año 1.995 una jornada de 1.784 horas, de trabajo efectivo.

Siempre que en jornada continuada se trabajen más de cinco horas ininterrumpidamente, los trabajadores tendrán derecho a quince minutos de descanso (bocadillo).

Artículo 110. Vacaciones. Las vacaciones anuales retribuidas quedan fijadas en 30 días naturales para todo el personal. Con objeto de armonizar las necesidades de la empresa con los intereses de los trabajadores en cuanto al período vacacional, aquella y éstos, al menos con dos meses de antelación a su disfrute planificarán las vacaciones del personal conciliando los intereses, tanto de los trabajadores como de la empresa como de los trabajadores entre sí.

A efectos vacacionales, serán de aplicación las normas y criterios que determina el artículo 38 del vigente Estatuto de los Trabajadores.

Se considera como período de vacaciones el comprendido entre el 10 de mayo y el 30 de septiembre, salvo acuerdo entre empresa y trabajadores.

Artículo 120. Licencias. Independientemente de las licencias retribuidas ya establecidas en el Estatuto de los Trabajadores y Ordenanza de Transportes, se establece:

a) Un día por boda de hijos y hermanos, que podrá ampliarse a dos días más cuando la boda tenga lugar fuera de la residencia habitual del trabajador en un radio de distancia no inferior a 300 kilómetros.

b) Un día para asuntos propios que será concedido por la empresa al trabajador, previa solicitud de éste con al menos tres días de antelación y siempre y cuando no coincida con el posterior a cualquiera de las fiestas locales ó autonómicas.

Artículo 130. Horas extraordinarias. Ambas partes acuerdan reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias con arreglo al siguiente criterio:

1º.- Se suprimen las horas extraordinarias habituales.

2º.- Se realizarán las horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas.

3º.- Se mantendrán, siempre que no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación temporal o parcial previstas por la Ley, las horas extraordinarias necesarias por pedidos o períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate.

El régimen de horas extraordinarias estructurales se sujetará a lo dispuesto por el RD 1858/81 de 20 de agosto y su cotización a la S.S. según RD 92/83 de 19 de enero y legislación complementaria.

Las partes firmantes de este Convenio consideran positivo señalar a las empresas y trabajadores afectados por el mismo, la

posibilidad de compensar de mutuo acuerdo las horas extraordinarias estructurales por un tiempo equivalente de descanso, en lugar de ser retribuido monetariamente.

SECCION V

Plus de Transporte, Plus de distancia, Plus de peligrosidad, Plus de nocturnidad y Quebranto de moneda.

Artículo 149. Plus de Transporte. Queda establecido con carácter extrasalarial un plus de transporte que figura en la columna B de las tablas salariales que se adjuntan como anexo.

Artículo 150. Plus de distancia. Las empresas que radiquen fuera del casco urbano, o cuyos trabajadores necesiten para su incorporación al trabajo el empleo de transportes urbanos, y cuyas empresas no faciliten a los mismos medios de locomoción, abonarán a los trabajadores la cantidad de 4.418 pesetas mensuales, en concepto de plus de distancia, manteniéndose los servicios de transporte actuales.

Artículo 160. Plus de peligrosidad. El personal que realice trabajos de transporte o manipulación de productos inflamables, tóxicos, explosivos y toda clase de ácidos, percibirá durante el tiempo que realice dichos trabajos, un plus consistente en el 10 por 100 del salario base más antigüedad, siempre que la peligrosidad del trabajo sea reconocida o declarada por la autoridad laboral.

Artículo 170. Plus de nocturnidad. Los trabajadores cuando presten sus servicios entre las 22 horas y las seis horas, percibirán un plus consistente en el 25 por 100 del salario base, salvo en los casos en que el trabajador haya sido contratado previamente para realizar el trabajo durante esas horas.

Artículo 180. Quebranto de moneda. El personal que realice funciones de cobro durante el reparto, cualquiera que sea su categoría profesional percibirá en concepto de quebranto de moneda el 2 por 100 de la cantidad cobrada, salvo en el cobro de reembolsos cuya comisión será fijada en un 0,50 por 100 del importe del mismo.

Los cobradores, los cajeros, y los suplentes de éstos cuando desempeñen dicho cargo, percibirán en concepto de quebranto de moneda, la cantidad fija de 6.833 pesetas mensuales.

Artículo 190. Comidas en plaza. Las comidas que por necesidades del servicio y a petición de las empresas tenga que realizar el personal de esta plaza o cinturón industrial, se abonarán a razón de 1.241 pesetas por comida.

SECCION VI

Mejoras asistenciales y Varios

Artículo 200. Accidentes y enfermedad. Las empresas abonarán en caso de incapacidad laboral transitoria el 100 por 100 de la base de cotización del mes anterior a la fecha del hecho causante, para los casos que superen la duración de 15 días a partir de dicho momento.

En caso de accidente ocurrido en el centro de trabajo o dentro de la jornada laboral, la empresa abonará al trabajador afectado el 100 por 100 de la base de cotización del mes anterior a la fecha del hecho causante desde el primer día del accidente.

Las empresas concertarán dentro del año 1.991 un seguro de 2.250.000 pesetas para los supuestos de incapacidad absoluta y otro de 1.750.000 pesetas en caso de muerte siempre que estos siniestros sean por razones laborales. Este seguro cubrirá cualquier valor indemnizatorio a que hubiere lugar a cargo de la empresa en que el accidentado trabaje.

Artículo 210. Contrato de relevo. Baja en la empresa por jubilación.

1.- Contrato de relevo. Antes de la edad reglamentaria de 65 años, y a partir de los 62 años, los trabajadores podrán jubilarse bien sea por opción del empresario, o de la del trabajador, o por acuerdo mutuo, suscribiendo un contrato de relevo conforme a los requisitos y condiciones que establece la legislación vigente en este tipo de contratación.

2.- Se concederá a los trabajadores por parte de la empresa, una gratificación especial o premio por el importe equivalente a tres mensualidades, al causar baja en la misma por jubilación, siempre que justifique como mínimo haber prestado servicios inintermittentemente durante 20 años, incrementada con una mensualidad por cada cinco años de servicio, siempre que la jubilación se produzca al cumplir la edad reglamentaria de 65 años o antes de llegar a esta edad.

3.- El trabajador que cumpla 64 años, podrá jubilarse previo acuerdo con la empresa afectada, comprometiéndose esta a suscribir un contrato temporal con otro trabajador por el tiempo que falte hasta que el primero cumpla los 65 años.

Artículo 220. Servicio Militar. Los trabajadores que se incorporen al servicio militar forzoso, es decir, que no se incorporen como voluntarios, y lleven un mínimo de un año al servicio de la empresa, percibirán en la fecha normal de su devengo, la gratificación de beneficios que venza durante su permanencia en filas, siempre que al incorporarse no hubiesen solicitado la baja definitiva.

Artículo 230. Prendas de trabajo. Las empresas suministrarán a los trabajadores, cuando el trabajo lo requiera,

prendas de trabajo (al menos dos prendas en juego) y un traje de agua o prenda similar, así como los guantes de protección necesarios para los trabajadores de movimiento.

Artículo 240. Retirada de Carnet de Conducir. En el caso de que a un trabajador le fuese retirado el carnet de conducir por un período no superior a tres meses, siempre que la misma se produzca de acuerdo con sentencia firme de los Tribunales de Justicia, y no hubiese sido debido a embriaguez, imprudencia o reincidencia en imprudencia, por su parte, y que sea como consecuencia de conducir un vehículo de la empresa por cuenta y orden de la misma, podrá ser acoplado a un puesto de trabajo de igual o inferior categoría al que venía ocupando y se le abonará durante los tres meses el salario del Convenio más la antigüedad. En todo caso, durante los primeros treinta días de la retirada del carnet, el trabajador procederá al disfrute de sus vacaciones reglamentarias. Si la retirada fuese superior a tres meses, se aplicará lo previsto en el art.45.a) del Estatuto de los Trabajadores hasta el final de la sanción.

Todas las empresas afectadas por el presente Convenio, a petición individual de sus conductores, suscribirán un seguro de los denominados de "retirada del carnet", con la garantía de 60.000 pesetas mensuales en caso de retirada del carnet en virtud de sentencia firme. El importe de las primas será abonado en un 50% por el trabajador conductor.

En todo caso será incompatible, la percepción del sueldo y antigüedad con las 60.000 pesetas mensuales garantizadas por la prima de seguro.

Artículo 250. Salud Laboral. La empresa, realizará una revisión médica anual, individualmente a cada trabajador de su plantilla.

Artículo 260. Derechos sindicales. En cuanto a los derechos sindicales gozarán de lo que a este respecto determina el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 27. Formación. Las partes firmantes asumen el contenido íntegro del Acuerdo Nacional de Formación Continua de 16 de Diciembre de 1.992, declarando que éste desarrollará sus efectos en el ámbito funcional del presente Convenio Colectivo.

Queda facultada la Comisión Mixta para desarrollar cuantas iniciativas sean necesarias conducentes a la aplicación de dicho Acuerdo.

Disposición Final. A todos los efectos y para cuanto no este previsto en este Convenio, serán de aplicación la Ordenanza Laboral de Transportes de 20 de Marzo de 1.971 y el Estatuto de los Trabajadores.

TABLAS SALARIALES 1.995 AGENCIAS DE TRANSPORTES DE CARGAS FRACCIONADAS

CATEGORIAS	A SALARIO BASE	B PLUS TRANS	MES	TOTAL AÑO
SUBGRUPO A				
Jefe de Servicio	176.509	3.600	180.109	2.690.835
Inspector Principal	161.068	3.600	164.668	2.459.220
SUBGRUPO B				
Ingenieros y Licenciados	174.379	3.600	177.979	2.658.885
Ingenieros Tec. y Auxiliares	133.919	3.600	137.519	2.051.985
Ayudantes Tec. Sanitarios	114.577	3.600	118.177	1.761.855
GRUPO 2º PERSONAL ADMINISTRVO				
Jefe de Sección	140.961	3.600	144.561	2.157.615
Jefe de Negociado	133.790	3.600	137.390	2.050.050
Oficial de Primera	124.645	3.600	128.245	1.912.875
Oficial de Segunda	116.694	3.600	120.294	1.793.610
Auxiliar Administrativo	106.751	3.600	110.351	1.644.465
Aspirante de 16 a 17 años	77.975	3.600	81.575	1.212.825
GRUPO 3º PERSONAL DE MOVIMIENTO				
Encargado General	125.014	3.600	128.614	1.918.410
Encargado de Almacén	117.545	3.600	121.145	1.806.375
Factor	108.970	3.600	112.570	1.677.750
Capataz	114.661	3.600	118.261	1.763.115
Aux. de Almacén Basculero	106.164	3.600	109.764	1.635.660
Mozo Especializado	105.030	3.600	108.630	1.618.650
Mozo Carga-Descarga, Repartidor	105.030	3.600	108.630	1.618.650
Conductor de Plaza	113.785	3.600	117.385	1.749.975
Conductor de Motociclo	106.250	3.600	109.850	1.636.950
Ayudante	105.030	3.600	108.630	1.618.650
GRUPO 4º PERSONAL SUBALTERNO				
Cobrador de facturas	106.164	3.600	109.764	1.635.660
Telefonista	106.164	3.600	109.764	1.635.660
Portero y vigilante	106.164	3.600	109.764	1.635.660
Limpiador/a	101.184	3.600	104.784	1.560.960
OTROS CONCEPTOS ECONOMICOS				
Comida en Plaza	1.241	-	-	-
Quebranto de Moneda	6.833	-	-	-
Plus de Distancia	4.418	-	-	-

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**Unidad de Recaudación Ejecutiva
de Aranda de Duero***Anuncio de subasta de bienes inmuebles*

Don José Angel Rivas Sánchez, Recaudador-Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/03 de Aranda de Duero (Burgos).

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor a la Tesorería General de la Seguridad Social, D. Sixto Pineda Hortigüela y su cónyuge doña María Sánchez Villela, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, con fecha 28 de junio de 1995, la enajenación en pública subasta del inmueble embargado como de la propiedad de D. Sixto Pineda Hortigüela y su cónyuge doña María Sánchez Villela, procédase a la celebración de la misma, para cuyo acto se señala el día 4 de octubre de 1995, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Burgos, sita en la calle Vitoria, 16-7.^a planta, observándose en su trámite y realización las prescripciones contenidas en el artículo 146 del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B. O. E. 25-10-91).

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. – Que los bienes inmuebles a enajenar y tipo de licitación responden al siguiente detalle:

Lote único, formado por los siguientes inmuebles:

Tomo 387, libro 7, de Contreras, folio 22, finca 757, inscripción 1.^a Urbana. – Solar al sitio de Las Eras, del casco de Contreras. Mide ciento cincuenta metros cuadrados, y linda: norte, con terreno común; sur, camino de Ahedo; este, Sixto Pineda, y oeste, con terreno del común.

Tomo 387, libro 7, de Contreras, folio 58, finca 770, inscripción 2.^a Urbana. – Casa compuesta de sótano, planta primera, segunda y entrecámara. Ocupa una extensión superficial de ochenta y cuatro metros cuadrados. Linda: Derecha entrando, con Sixto Pineda; izquierda, Sixto Pineda; fondo, con terreno del municipio, y frente, camino de abajo.

Valoración: 5.000.000 de pesetas.

Tipo en primera licitación: 279.851 pesetas.

2. – Que todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de subasta un depósito no inferior al 25% del tipo de subasta de las fincas por las que se desea pujar. El depósito será en metálico o en cheque a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, debidamente conformado por la Entidad librada.

3. – Desde el anuncio de la subasta y hasta su celebración, podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo señalado en el punto primero anterior.

4. – Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no se mejorase el expresado mínimo, se adjudicará la finca a quien haya constituido depósito en primer lu-

gar. Las ofertas presentadas en sobre cerrado serán abiertas al iniciarse la licitación, pudiendo ser mejoradas éstas por los interesados en el momento de la puja, así como por cualquier otro licitador.

5. – En todas las licitaciones las posturas sucesivas que se vayan formalizando deberán guardar una diferencia entre ellas de al menos el 2 por 100 del tipo de la subasta.

6. – Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hace el pago de la deuda obrante en el expediente.

7. – Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o al día siguiente hábil la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

8. – Que los licitadores se conformarán con los títulos de la propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en Aranda de Duero, Plaza de la Virgencilla, número 7-2.^a. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán proponer su inscripción por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponde, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

9. – Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa petición a la mesa y pago del importe.

10. – Que si en la primera licitación no existiesen postores o aún concurriendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de las fincas no adjudicadas, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera, pudiendo constituir depósitos por plazo de media hora en cuantía proporcional al nuevo tipo e importe del 25 por 100 de éste, en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación.

11. – Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a un tercero habrá de hacerse en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado, como máximo, en el momento del pago del precio del remate.

12. – Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la mesa inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional.

13. – Que asimismo la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito si no fueran objeto de remate.

14. – Que sobre el inmueble que se enajena existen las siguientes cargas preferentes, que quedarán subsistentes, estando el adjudicatario obligado a satisfacer por subrogación:

Hipoteca a favor del Banco de Castilla que asciende a 5.578.562 pesetas de nominal (según escrito del 30-5-95) más intereses, intereses de demora y costas que según anotación registral ascienden a 5.285.000 pesetas; y juicio ejecutivo 99/92 a favor del Banco Exterior de España que asciende a 300.098 pesetas, según escrito de fecha 15-5-95.

15. – Se advierte a los posibles adjudicatarios que si la liquidación final de cargas preferentes fuese inferior a lo garantizado, la diferencia deberá ponerse a disposición de la Direc-

ción Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social para darle la aplicación que establece el artículo 142 del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B. O. E. 25-10-91).

Advertencias: Por el presente anuncio se participa al deudor, a su cónyuge, acreedores hipotecarios o pignoraticios, forasteros y desconocidos, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal.

Recurso: Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes ante la Subdirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos. Su interposición no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice con aval suficiente. Todo ello, de conformidad con lo establecido en la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B. O. E. 31-12-1994) de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, artículo 190 (B. O. E. 25-10-1991), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y Orden Ministerial de 18 de enero de 1995 (B. O. E. 21-1-1995), por la que se desrollan las normas de cotización a la S. S., Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional, contenidas en la Ley 41/1994, de 30 de diciembre.

Aranda de Duero, a 8 de agosto de 1995. - El Recaudador Jefe de la Unidad, José Angel Rivas Sánchez.

6446.-24.700

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por doña Marta Arín García, se solicita del Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia de actividad para Gimnasio, en Carretera de Logroño, número 53, de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley de Actividades Clasificadas, de esta Comunidad, se abre información pública por término de 15 días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber, que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 19 de julio de 1995. - El Alcalde, Agustín Carlos Merina Meneses.

6283.-3.800

Ayuntamiento de Castrojeriz

Por esta Alcaldía, mediante resolución del día 6 de julio de 1995, y en uso de las atribuciones concedidas por el artículo 46 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he nombrado Tenientes de Alcalde a los Concejales:

Primero: D. Amancio Yagüez Rodríguez.

Segundo: D.^a María Gloria Moratinos del Río.

Tercero: D. Jesús Zambrano Díez.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46-1 del Reglamento anteriormente citado.

En Castrojeriz, a 7 de agosto de 1995. - El Alcalde, Eduardo Francés Conde.

6297.-3.000

Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra

En sesión del Ayuntamiento Pleno, de 28 de julio de 1995, se ha procedido a la aprobación inicial de Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio de 1995.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente durante el plazo de quince días a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Secretaría y en horas de oficina, a efectos de que los interesados del artículo 151 de la citada Ley puedan examinarlo y, en su caso, presentar las reclamaciones al Pleno del Ayuntamiento por los motivos enumerados en el apartado segundo de dicho artículo 151.

En Canicosa de la Sierra, a 31 de julio de 1995. - El Alcalde-Presidente, Ramiro Ibáñez Abad.

6265.-3.000

Ayuntamiento de Valdeande

Don Reynaldo Abejón Peña, actuando en nombre de doña Lidia Arrabal Fernández, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de nave ganadera a ubicar en Valdeande.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/93 de Actividades Clasificadas, en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un período de información pública por término de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valdeande, a 12 de julio de 1995. - El Alcalde, Afrosio del Pozo Miranda.

6285.-3.800

Ayuntamiento de Quintana del Pidio

Por parte de don Julián Calvo Pérez, en representación de «Bodegas Valle del Monzón, S. L.», se ha solicitado licencia de actividad y construcción de dos naves (almacén y envejecimiento) anejas a la actual bodega en el polígono 11, parcela 3, de este municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla-León, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Quintana del Pidio, a 11 de julio de 1995. - El Alcalde, Salvador Marín Hernando.

6289.-3.800

Ayuntamiento de Villaespasa

Por don Manuel Orcajo Porras, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia de actividad para un aprisco de ganado de 500 ovejas, en las parcelas números 37 y 38, polígono número 3, de Villaespasa.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 5.º-1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por

la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina.

Villaespasa, a 8 de julio de 1995. - El Alcalde, Francisco Peñaalver Serrano.

6290.-3.420

Ayuntamiento de Torrecilla del Monte

Conforme disponen los artículos de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local y a los efectos de su información pública, se pone de manifiesto que por esta Alcaldía, mediante resolución dictada al efecto y en uso de las atribuciones concedidas por el artículo 46 del R. O. F. R. J. de las Entidades Locales, he nombrado Tenientes de Alcalde a los Concejales siguientes:

Primer Teniente de Alcalde: D. Pablo García Huerta.

Segundo Teniente de Alcalde: D. Victoriano Cogollos Lozano.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 de dicho Reglamento.

En Torrecilla del Monte, a 10 de julio de 1995. - El Alcalde, José García Román.

6295.-3.000

Ayuntamiento de Castrillo de la Vega

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de junio de 1995, tomó conocimiento de las resoluciones del Alcalde, por las que nombraba:

Teniente de Alcalde 1.º: D. Luis Díez Sánchez.

Teniente de Alcalde 2.º: D. Jesús Sacristán Llorente.

Castrillo de la Vega, a 2 de agosto de 1995. - El Alcalde (ilegible).

6298.-3.000

Ayuntamiento de Villatuelda

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R. D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía ha tenido a bien tomar la resolución de nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento, a los Concejales: D. Antonio Muñoz Reyes y D. Lorenzo Tamayo Izquierdo.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 46.1 del citado Real Decreto.

Villatuelda, a 7 de julio de 1995. - El Alcalde, Ausencio Monge Herrero.

6299.-3.000

La Asamblea Vecinal, en sesión celebrada el 23 de junio de 1995, aprobó el padrón fiscal de la tasa de servicio de basuras de 1994.

Dicho padrón queda expuesto al público por espacio de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que cuantas personas estén legitimadas puedan examinarlo y hacer en su caso las reclamaciones oportunas, quedando definitivamente aprobado de no producirse.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villatuelda, a 31 de julio de 1995. - El Alcalde (ilegible).

6300.-3.000

La Asamblea Vecinal, en sesión celebrada el 23 de junio de 1995, aprobó el padrón fiscal de la tasa de servicio de agua de 1994.

Dicho padrón queda expuesto al público por espacio de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que cuantas personas que estén legitimadas puedan examinarlo y hacer en su caso las reclamaciones oportunas, quedando definitivamente aprobado de no producirse.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villatuelda, a 31 de julio de 1995. - El Alcalde (ilegible).

6301.-3.000

La Asamblea Vecinal, en sesión celebrada el 23 de junio de 1995, aprobó el padrón del impuesto de vehículos de tracción mecánica de 1995.

Dicho padrón queda expuesto al público por espacio de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que cuantas personas que estén legitimadas puedan examinarlo y hacer en su caso las reclamaciones oportunas, quedando definitivamente aprobado de no producirse.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villatuelda, a 31 de julio de 1995. - El Alcalde (ilegible).

6302.-3.000

Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

Por parte de don Andrés Martín Pérez Casado, en representación de la empresa Maderalia, S. L., se ha solicitado licencia de actividad de taller de carpintería, en una nave situada en la carretera Madrid-Irún, km. 233,7, de esta localidad.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º-1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Villagonzalo Pedernales, a 31 de julio de 1995. - El Alcalde, Eduardo Casado Arriba.

6329.-3.800

Por parte de don José María Pérez Rodrigo, en representación de Excavaciones Pérez y Pérez, S. A., se ha solicitado licencia de actividad de nave almacén en la carretera de Villariezo, km. 0,500, de esta localidad.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º-1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Villagonzalo Pedernales, a 31 de julio de 1995. - El Alcalde, Eduardo Casado Arriba.

6330.-3.800

Por parte de D. Angel Torres Zarzosa, en representación de la empresa Torrepast, se ha solicitado licencia de actividad de fabricación de envases de plástico, en la Crta. Vieja de Arcos, sin número, de Villagonzalo Pedernales.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º-1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Villagonzalo Pedernales, a 31 de julio de 1995. – El Alcalde, Eduardo Casado Arriba.

6331.–3.800

Por parte de D. Lázaro Santos Antón Martín, en representación de la empresa Croan, S. L., se ha solicitado licencia de actividad de nave almacén de la empresa dedicada a la promoción y construcción, en la Crta. Vieja de Arcos, s/n., de Villagonzalo Pedernales.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º-1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Villagonzalo Pedernales, a 31 de julio de 1995. – El Alcalde, Eduardo Casado Arriba.

6332.–3.800

Por parte de D. Julio Calleja González, en representación de la empresa Maquinaria Agrícola y de Jardín Hedbe, S. L., se ha solicitado licencia de actividad de exposición, venta y reparación de maquinaria agrícola y jardinería, en una nave situada en la Crta. Madrid-Irún, km. 234,5 de esta localidad.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º-1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye se haya de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Villagonzalo Pedernales, a 31 de julio de 1995. – El Alcalde, Eduardo Casado Arriba.

6333.–3.800

Por parte de D. Josep María Borrul Sánchez, en representación de la empresa Rocalla, S. A., se ha solicitado licencia de actividad de almacén de materiales de construcción, en una nave situada en la Crta. Madrid-Irún, km. 233,7, de esta localidad.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º-1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de

la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Villagonzalo Pedernales, a 31 de julio de 1995. – El Alcalde, Eduardo Casado Arriba.

6334.–3.800

Por parte de D. Alfredo Izquierdo Alonso, se ha solicitado licencia de actividad de carpintería metálica, en una nave situada en la Crta. Madrid-Irún, Complejo Naves Gromber, número 9, de esta localidad.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º-1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Villagonzalo Pedernales, a 31 de julio de 1995. – El Alcalde, Eduardo Casado Arriba.

6335.–3.800

Por parte de D. Luis García Huerta, en representación de la empresa Carpitur, S. A. L., se ha solicitado licencia de actividad de taller de metalistería de aluminio, en una nave situada en la carretera Madrid-Irún, Complejo de Naves Gromber, número 94, de esta localidad.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º-1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Villagonzalo Pedernales, a 31 de julio de 1995. – El Alcalde, Eduardo Casado Arriba.

6336.–3.800

Por parte de D. José Luis Ordóñez Ausín, en representación de la empresa José Luis Ordóñez Ausín, S. L., se ha solicitado licencia de actividad de taller de carpintería-ebanistería, en una nave situada en la Crta. Madrid-Irún, Complejo de Naves Gromber, número 40, de esta localidad.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º-1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace

saber que el expediente que se instruye se haya de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Villagonzalo Pedernales, a 31 de julio de 1995. - El Alcalde, Eduardo Casado Arriba.

6337.-3.800

ANUNCIOS URGENTES

Mancomunidad Alta Sierra de Pinares

Pliego de condiciones económico-administrativas para contratar mediante concurso la compra de equipos de incendios

Primero. - Objeto del contrato. Constituye el objeto de este contrato, la contratación, mediante concurso en procedimiento abierto, de los suministros que a continuación se especifican, en cuanto a cantidad y precio límite:

- Dos vehículos ligeros con tracción a la cuatro ruedas y carrozado desmontable para incendios (KITT), por importe de 11.000.000 de pesetas.

- 36 equipos de protección personal formado por mono, casco, cinturón, botas, guantes, cantimplora, mascarilla, botiquín y linterna.

- 54 batefuegos.

- 6 emisoras portátiles.

- 18 mochilas.

Por el importe total los equipos de protección, batefuegos, emisoras portátiles y mochilas de 2.800.000 pesetas.

Las ofertas deberán indicar en todo caso el precio unitario de cada uno de los artículos o efectos indicados, reservándose la Administración la facultad de determinar las entregas de dichos artículos o efectos en razón a sus necesidades a lo largo de la vigencia del contrato. Los precios podrán especificarse por lotes de unidades suministradas. El número de equipos de protección de personal, batefuegos, emisoras y mochilas tienen el carácter de mínimos.

Las ofertas deberán incluir directamente en el precio el importe del valor añadido (I. V. A.), si bien deberá detallarse expresamente, en la forma establecida en la legislación vigente.

Se debe licitar por la totalidad del suministro o por una parte del mismo.

Segundo. - Características técnicas. Los artículos, efectos y materiales objeto de este contrato de suministro deberán reunir las siguientes características técnicas:

- Los dos vehículos todo terreno con tracción en las cuatro ruedas, con motor diesel, con carrozado desmontable para incendios (KITT) que lleve cisterna, motobomba y la carrocería...

- Los 36 equipos de protección personal adecuados para la lucha contra el fuego deben ir equipados por mono, casco, cinturón, botas, guantes, cantimplora, mascarilla, botiquín y linterna, debiéndose especificar las características técnicas de los mismos. Debiéndose ser ignífugos de acuerdo con la legislación aplicable.

- Los 54 batefuegos.

- Las 6 emisoras portátiles con batería y cargador, potencia 5 w. 10 canales en servicio...

- Las 18 mochilas extintoras.

Tercero. - Tipo de licitación. Se fija como precio de licitación máximo del contrato la cantidad de 13.800.000 pesetas.

Cuarto. - Capacidad para contratar. Podrán participar en la licitación convocada las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesio-

sional de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 y siguientes de la Ley 13/95 de Contratos de las Administraciones Públicas.

Quinto. - Propositiones. Las propositiones para tomar parte en la licitación se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Palacios de la Sierra, en horas de oficina, de las 9 a las 14 horas, hasta el día 18-9-95, en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado y en el que figurará la siguiente inscripción: «Proposición para tomar parte en el suministro convocado por la Mancomunidad Alta Sierra de Pinares, para contratar la compra de equipos de incendios», y deberá ajustarse a siguiente modelo:

Don , domiciliado en , calle , número , con D. N. I. número , actuando en nombre propio (o en representación de , conforme se acredita con poder bastanteado que acompaña) toma parte en la contratación convocada por la Mancomunidad Alta Sierra de Pinares, para suministro de equipo de incendios señalados en el pliego, comprometiéndose a suministrar lo ofertado con sujeción a los requisitos y condiciones del pliego de condiciones en el siguiente precio Asimismo se compromete al cumplimiento del contrato en el plazo de tres meses, a contar del siguiente al de la notificación de la adjudicación.

(Fecha y firma del proponente).

Sexto. - Documentación. Los licitadores presentarán, simultáneamente, con el sobre que contenga la proposición económica, los siguientes documentos:

a) Fotocopia autenticada del D. N. I., cuando se trate de empresarios individuales.

b) Fotocopia de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

c) Justificante de estar al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social y tributarias impuestas por la legislación vigente.

d) Declaración jurada de no hallarse comprendido en causas de prohibición para contratar conforme a lo establecido en los artículos 15 al 20 de la Ley 13/95 de Contratos de las Administraciones Públicas.

e) Poder legalizado y bastanteado si se actúa en nombre de otro.

f) Cuando concurra una Sociedad Mercantil, deberá adjuntar copia de la escritura social, inscrita en Registro Mercantil.

g) El resguardo acreditativo de la garantía provisional.

Los licitadores estarán facultados para sugerir en sus propuestas las modificaciones que, sin menoscabo de los establecidos en este pliego, puedan concurrir a la mejor realización del contrato.

Los documentos citados en este apartado podrán presentarse en original o en copias, que deberán estar autenticadas.

Séptimo. - Apertura de propositiones. La apertura de propositiones tendrá lugar en el Ayuntamiento de Palacios, a las 14,00 horas del primer día hábil siguiente al que termina el plazo señalado para la presentación de propositiones. La mesa de contratación estará constituida por el Presidente de la Mancomunidad o vocal en quien delegue, el Vicepresidente o vocal en quien delegue y el Secretario de la Mancomunidad o quien legalmente le sustituya, que dará fe del acto. El acto de la apertura de plicas se dará por terminado sin efectuar adjudicación provisional, y se pasará el expediente para el análisis de los vocales de la Mancomunidad, a efectos de que procedan al estudio de la mayor o menor ventaja de las propositiones presentadas.

La Mancomunidad efectuará la adjudicación del concurso a la vista y consideración de las propuestas de los concursantes. Pudiendo declarar desierto el concurso si ninguno de los concursantes cumpliera las condiciones del pliego.

Octavo. - Criterios de adjudicación. Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del concurso son:

a) La mejora de las características técnicas de los objetos a suministrar descritas en la condición segunda de este pliego, que determinen una mejor calidad de los mismos.

b) El aumento del plazo de garantía de los objetos a suministrar.

c) El mejoramiento y el tipo económico que se fija en la condición tercera de este pliego y el número de elementos a suministrar.

d) Las condiciones favorables para el pago del precio.

e) El servicio posventa y la asistencia técnica que se ofrezca.

Noveno. - Garantía provisional. Para tomar parte en el concurso será preciso adjuntar a la proposición, justificante acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de 277.900 pesetas.

Décimo. - Garantía definitiva. El adjudicatario estará obligado a prestar una garantía definitiva de la cantidad que resulte de aplicar a la cifra en que se acuerde otorgar la adjudicación definitiva los porcentajes de un seis por ciento, en el plazo de 10 días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo de adjudicación definitiva.

Undécimo. - Formalización del contrato. En virtud de la adjudicación definitiva, el contratista quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, incluidos los de escritura pública si el contrato se formalizase en esa forma, pago de impuestos, cuya cuantía se encuentra incluida en los precios unitarios y cualesquiera otros que se produzcan.

Duodécimo. - Plazo de duración del suministro. El plazo de entrega de los objetos contratados no podrá exceder de tres meses, computándose a partir del siguiente al de la notificación del acuerdo de adjudicación definitiva del contrato.

Decimotercera. - Derechos y obligaciones derivados del contrato. El adjudicatario está obligado a entregar los suministros en el tiempo y lugar fijados en el contrato. La mora en la entrega no precisará requerimiento previo de la Mancomunidad.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los suministros en la entrega a la Mancomunidad.

La entrega de los suministros se entenderá efectuada cuando hayan sido recibidos efectivamente por la Mancomunidad. En el momento de la entrega de los bienes, serán comprobados por la persona que al efecto designe para su recepción la Mancomunidad, levantándose la correspondiente acta de recepción, en la que se harán constar la conformidad o reparos de la entrega. En el caso de conformidad con la recepción, esto no supondrá la eliminación de la responsabilidad del contratista por los vicios ocultos de que pudiera adolecer los bienes o por la falta de calidad de los mismos. Los gastos de entrega o del transporte del suministro al lugar convenido serán de cuenta del adjudicatario.

Decimocuarto. - Pago del precio. El pago del precio deberá realizarse de una sola vez cuando el suministro se realice de una sola vez o parcialmente cuando se ejecute en forma fraccionada o por lotes.

Decimoquinto. - Causas de resolución del contrato. Son causas de resolución del contrato de suministros las contenidas en los artículos 112 y siguientes de la Ley 13/95, de Contratos de las Administraciones Públicas y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Decimosexta. - Plazo de garantía. Se establece un plazo de garantía de un año, a contar de la fecha de ejecución y entrega del suministro de conformidad con la Mancomunidad.

Durante dicho plazo la Corporación, si estimase que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios y defectos observados imputables al adjudicatario, podrá antes de expirar el plazo de garantía, rechazar los bienes, dejándolos de cuenta del adjudicatario y quedando exento de la obligación de pago, teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos, a que se refiere el párrafo anterior, el adjudicatario quedará exonerado de responsabilidad por razón de la cosa vendida.

Decimoséptima. - Interpretación del contrato. El contrato dimanante del presente suministro es fundamental y esencialmente administrativo y será interpretado por la Mancomunidad, resolviendo las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de este contrato serán resueltas por los Tribunales de la jurisdicción competente del territorio en que radica la Mancomunidad.

Decimooctava. - En lo no previsto en este pliego de condiciones se estará a lo dispuesto en la Ley 13/95, de Contratos de las Administraciones Públicas, Ley 7/1995, de 2 de abril, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y con carácter supletorio las restantes Normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, preceptos del Derecho Privado.

En Quintanar de la Sierra, a 1 de agosto de 1995. - El Presidente (ilegible).

6541.-115.520

Ayuntamiento de Valle de Sedano

Cumpliendo los trámites reglamentarios se anuncia pública subasta a los efectos siguientes:

Objeto del arriendo. - la vivienda propiedad de este Ayuntamiento de Valle de Sedano, que se encuentra sita en la calle Burgos, 68, de la localidad de Sedano, denominada «Casa del Médico».

Duración del arriendo. - Por un año, prorrogable año a año, hasta un máximo de cinco años.

Tipo de licitación. - El tipo mínimo de licitación se fija en 16.000 pesetas mensuales que será mejorado al alza y con incremento del I. P. C. a partir del segundo año.

Fianzas. - La fianza provisional se establece en 16.000 pesetas y la fianza definitiva en el importe de dos mensualidades.

Forma de pago. - Los pagos deberán ser realizados antes de finalizar el día 5 del mes siguiente al que corresponde el arrendamiento.

Gastos a cargo del adjudicatario. - Acordada la adjudicación definitiva, corren a cuenta del adjudicatario el importe de los anuncios y cuantos otros gastos legítimos tengan relación con la tramitación del expediente de constitución del arrendamiento de la vivienda.

Subasta. - El acto de la subasta tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Valle de Sedano, a las diecinueve horas del undécimo día hábil, contado a partir del siguiente, también hábil, en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. El modelo de pliego será del siguiente tenor:

Don, mayor de edad, de estado civil, con D. N. I. número, con domicilio en calle, de la localidad de, provincia de, hago constar:

Que enterado del pliego de condiciones económico administrativas que regirá la subasta para arrendamiento de la vivienda propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Valle de Sedano que se encuentra sita en la calle Burgos, 68, de Sedano, me comprometo a su fiel cumplimiento y ofrezco la cantidad de pesetas mensuales.

En, a de de 1995.

Firma.

Segunda subasta. - Caso de resultar desierta la primera subasta, tendrá lugar la segunda, con el mismo tipo de licitación, en el mismo lugar y hora que para la primera, transcurridos cuarenta y ocho horas hábiles desde la primera subasta.

En Sedano, a 16 de agosto de 1995. - El Alcalde (ilegible).

6549.-11.400